

SECRETO

El Poder Ejecutivo  
Nacional

BUENOS AIRES, 23 ENERO 1959



Visto lo propuesto por el Ministerio de Defen

sa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha subsisten las causales invocadas en el Decreto Nº 11.637 del 23 de diciembre de 1958;

Que por Decretos Nros. 859 y 862 de fechas 19 y 20 del mes en curso respectivamente se dispuso la movilización del personal de trasportes y de las empresas petrolíferas estatales y privadas,

Que, consecuentemente corresponde arbitrar los créditos para respaldar los gastos que las Secretarías Militares realicen en el cumplimiento de sus funciones en el marco de las actividades extraordinarias derivadas de la aplicación del plan "Conintes" para los casos citados precedentemente y los que en cumplimiento de dicho plan se presenten en lo sucesivo,

Por todo ello,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º. - En uso de la facultad conferida por el artículo 17, inciso a) de la Ley de Contabilidad, incorpórase a la Sección la. Título I - Servicios (Sector 2) A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1958/1959, en los anexos y ubicación presupuestaria que se indican a continuación, la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$. - 61.000.000.-)**, destinada a la atención de gastos derivados de las actividades del Plan "Conintes":



*[Handwritten signatures and initials]*

El Poder Ejecutivo  
NacionalAnexo 61 - SECRETARIA DE GUERRA

2-1-61-9-334-0-7-480-0-0-1793-0 ..... \$ 30.000.000

Anexo 62 - SECRETARIA DE MARINA

2-1-62-9-369-0-7-63-0-0-328-0 ..... \$ 15.000.000

Anexo 63 - SECRETARIA DE AERONAUTICA2-1-63-9-622-0-7-40-0-0-2817-Gastos Plan "Conintes"  
-0 ..... \$ 15.000.000

Total Autorizado: \$ 61.000.000

Artículo 22.- El importe citado en el artículo que antecede se tomará de Rentas Generales con imputación al presente decreto.

Artículo 23.- La Tesorería General de la Nación pondrá, de inmediato, a disposición de los Servicios Administrativos de las Secretarías Militares con el destino especificado en el artículo primero los siguientes importes:

SECRETARIA DE GUERRA  
Orden de disposición Nº 8 ..... \$ 30.000.000

SECRETARIA DE MARINA  
Orden de disposición Nº 3 ..... \$ 15.000.000

SECRETARIA DE AERONAUTICA  
Orden de disposición Nº 7 ..... \$ 15.000.000

Artículo 40.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior a cargo interinamente del Despacho de la Cartera de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios

*[Handwritten signatures and initials]*

SECRETO

El Poder Ejecutivo  
Nacional



de Estado de Guerra, de Marina, de Aeronáutica y de Hacienda.

Artículo 52.- Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación,  
comuníquese y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional.

DECRETO N<sup>o</sup>. 908

A



*Rehman*

*Short*

*Quintana*

*Travesetti*

*10*

*Ricardo Lusi*

RICARDO LUSI